



REPÚBLICA  
DEL ECUADOR

**Resolución Nro. CNEL-BOL-ADM-2025-0191-R**

**Guaranda, 30 de octubre de 2025**

**EMPRESA ELÉCTRICA PÚBLICA ESTRATÉGICA CORPORACIÓN NACIONAL DE  
ELECTRICIDAD CNEL EP**

**UNIDAD DE NEGOCIO BOLÍVAR**

**RESOLUCIÓN DE ADJUDICACIÓN COMPARACIÓN DE PRECIOS EN CONTRATACIÓN DE  
OBRAS, BAJO LA MODALIDAD DE CONTRATOS FINANCIADOS CON PRÉSTAMOS Y  
COOPERACIÓN INTERNACIONAL - BANCO INTERAMERICANO DE DESARROLLO (BID)**

**PROCESO BID-L1223-FERUM-CNELBOL-DI-OB-010**

**CONSTRUCCIÓN DE LAS REDES DE DISTRIBUCIÓN DE: YURAK KULLO Y TRES MARÍAS,  
CANTÓN GUARANDA**

**CONSIDERANDO**

**Que**, el Art. 314 de la Constitución de la República del Ecuador, señala que el Estado será responsable de provisión de los servicios públicos, entre otros, de energía eléctrica;

**Que**, el Art. 315 de la Constitución de la República del Ecuador, dispone que el Estado Constituirá empresas públicas para la gestión de sectores estratégicos, la prestación de servicios públicos, el aprovechamiento sustentable de recursos naturales o de bienes públicos y el desarrollo de otras actividades;

**Que**, mediante escritura pública otorgada el 15 de diciembre del 2008, ante el Sr. Notario Trigésimo Octavo del cantón Guayaquil, inscrita en el Registro Mercantil del mismo cantón el 16 de enero del 2009, se constituyó la compañía CNEL Corporación Nacional de Electricidad S. A., mediante fusión sin que opere la liquidación de las compañías: Empresa Eléctrica Regional El Oro S. A.; Empresa Eléctrica Península de Santa Elena C. A.; Empresa Eléctrica Santo Domingo S. A.; Empresa Eléctrica Los Ríos C. A.; Empresa Eléctrica Milagro C. A.; Empresa Eléctrica Bolívar S. A.; Empresa Eléctrica Regional Esmeraldas S. A.; Empresa Eléctrica Guayas Los Ríos S. A.; Empresa Eléctrica Manabí S. A. y Empresa Eléctrica Regional Sucumbíos S. A., cuyo objeto social era la generación, distribución y comercialización de energía eléctrica dentro del territorio nacional de conformidad con las leyes de la República;

**Que**, mediante Decreto Ejecutivo No. 1459 de fecha 13 de marzo del 2013, el Sr. Presidente Constitucional de la República del Ecuador, en ejercicio de las atribuciones conferidas en la Constitución de la Repùblica y la Ley Orgánica de Empresas Pública, creó la Empresa Pública Estratégica Corporación Nacional de Electricidad CNEL EP, con domicilio en la ciudad de Guayaquil, provincia del Guayas, con el objeto de brindar el servicio público de distribución y comercialización de energía eléctrica, dentro del área asignada para ésta;

**Que**, mediante Resolución No. GG-RE-137-2013 de 20 de marzo de 2013, el Sr. Ing. Tito Quiruba Torres Sarmiento, Gerente General de la EMPRESA ELÉCTRICA PÚBLICA ESTRATÉGICA CORPORACIÓN NACIONAL DE ELECTRICIDAD, CNEL EP., creó entre otras CNEL EP Unidad de Negocio Bolívar, en la que se desarrollarán las actividades y prestarán los servicios de manera descentralizada y desconcentrada;

**Que**, mediante Escritura Pública de fecha 06 de noviembre de 2024, realizada ante el Sr. Dr. Milton Eduardo Castro Intriago, Notario Suplente Sexagésimo Tercero del Cantón Guayaquil, la Sr. Mgs. Osmar Ángel Erazo Marín, en su calidad de Gerente General Subrogante de la Empresa Eléctrica Pública Estratégica Corporación Nacional de Electricidad CNEL EP, otorgó Poder Especial a favor de la Sra. Mgs. María Gabriela Salas Farías,



REPÚBLICA  
DEL ECUADOR

**Resolución Nro. CNEL-BOL-ADM-2025-0191-R**

**Guaranda, 30 de octubre de 2025**

para Administrar la Unidad de Negocio Bolívar, cumpliendo las atribuciones y responsabilidades establecidas en el Estatuto Orgánico de Gestión Organizacional por Procesos. - En su Cláusula Tercera. - DOS) Ejercer las atribuciones que la Ley orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública (LOSNCP), confiere a la máxima autoridad de las entidades Contratantes, en todos los procedimientos de contratación a su cargo, hasta el monto de DOS MILLONES DE DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA; exceptuándose la atribución de declarar situaciones de emergencia y consecuentemente el trámite de las contrataciones que se deriven de tal declaratoria, cuya facultad es exclusiva de la máxima autoridad de conformidad con lo establecido en el artículo cincuenta y siete (57) de la precitada Ley Orgánica...”;

**Que**, el 03 de Julio del 2019, la República del Ecuador y el Banco Interamericano de Desarrollo suscribieron el Contrato de Préstamo No. 4343/OC-EC para financiar el programa de “APOYO AL AVANCE DEL CAMBIO DE LA MATRIZ ENERGETICA”; cuya operación de financiamiento es No. EC-L1223;

**Que**, mediante Resolución No. CNEL-BOL-ADM-2025-0104-R del 31 de julio de 2025, la Sra. Mgs. María Gabriela Salas Farías, Administradora de la Unidad de Negocio Bolívar (E), autorizó el Inicio del Proceso BID-L1223-FERUM-CNELBOL-DI-OB-010 CONSTRUCCIÓN DE LAS REDES DE DISTRIBUCIÓN DE: YURAK KULLO Y TRES MARÍAS, CANTÓN GUARANDA;

**Que**, mediante memorando No. CNEL-BOL-ADQ-2025-0275-M del 04 de agosto de 2025 el Sr. Tlgo. Washington Gonzalo Guevara Castillo, Líder de Adquisiciones (E), realizó la entrega de expediente correspondiente al Proceso BID-L1223-FERUM-CNELBOL-DI-OB-010 CONSTRUCCIÓN DE LAS REDES DE DISTRIBUCIÓN DE: YURAK KULLO Y TRES MARÍAS, CANTÓN GUARANDA, al Sr. Ing. Diego Benjamín Gallo Espín, Director de Distribución (E), en calidad de Presidente de la Comisión Técnica;

**Que**, en el proceso precontractual consta el ACTA DE APERTURA DE OFERTAS PROCESO BID-L1223-FERUM-CNELBOL-DI-OB-010 CONSTRUCCIÓN DE LAS REDES DE DISTRIBUCIÓN DE: YURAK KULLO Y TRES MARÍAS, CANTÓN GUARANDA; suscrita por la Comisión Técnica el 29 de agosto de 2025, en la que se evidencia la participación de los siguientes oferentes:

- 1.- ING. ALEX ISRAEL BONILLA GANCINO
- 2.- ING. EDWIN DAVID PAZMIÑO GAVILANES
- 3.- ING. JOFFRE GABRIEL CHICO BARRAGAN
- 4.- ING. FREDDY HUMBERTO ESPINOZA GARAY
- 5.- CONSORCIO ELÉCTRICO GUARANDA
- 6.- ING. EDISON STALIN QUIÑONEZ REINOSO
- 7.- CONSORCIO YURAKITEC

**Que**, en el proceso precontractual consta el ACTA DE VERIFICACIÓN DE INHABILIDADES BID-L1223-FERUM-CNELBOL-DI-OB-010 CONSTRUCCIÓN DE LAS REDES DE DISTRIBUCIÓN DE: YURAK KULLO Y TRES MARÍAS, CANTÓN GUARANDA - VERIFICACIÓN VINCULACIÓN ENTRE OFERENTES Y COMISIÓN TÉCNICA, suscrito por la Comisión Técnica el 29 de agosto de 2025, en la que se evidencia, lo siguiente:

*“... luego de haber revisado las ofertas presentadas, declaran no tener ningún grado de parentesco con los representantes legales, socios o accionistas de las compañías oferentes. Así mismo declaran no tener conflicto de intereses con los oferentes participantes”; además, consta que no presenta inhabilidades”; y, que todos se encuentran habilitados en el RUP;*

**Que**, en el proceso precontractual consta el ACTA DE CALIFICACIÓN DE OFERTAS Y RECOMENDACIÓN DE ADJUDICACIÓN PROCESO BID-L1223-FERUM-CNELBOL-DI-OB-010 CONSTRUCCIÓN DE LAS REDES DE DISTRIBUCIÓN DE: YURAK KULLO Y TRES MARÍAS, CANTÓN GUARANDA; suscrita por la Comisión Técnica el 11 de septiembre de 2025, dentro de la cual, en su parte pertinente indica:



## Resolución Nro. CNEL-BOL-ADM-2025-0191-R

Guaranda, 30 de octubre de 2025

### "RECOMENDACIONES:

Con base a lo detallado en el presente documento, la Comisión Técnica del proceso: **BID-L1223-FERUM-CNELBOL-DI-OB-010 CONSTRUCCIÓN DE LAS REDES DE DISTRIBUCIÓN DE: YURAK KULLO Y TRES MARÍAS, CANTÓN GUARANDA**, recomienda la propuesta del ING. JOFFRE GABRIEL CHICO BARRAGÁN con RUC: 0200720134001, por un valor de \$ 163.240,31 más IVA para la Adjudicación por haber cumplido con las políticas para la Adquisición de Obras y Bienes financiados por el Banco Interamericano de Desarrollo

El plazo contractual es de 90 días calendario contados partir del día siguiente de la notificación de la acreditación del anticipo en la cuenta del contratista.”.

Documento que fue puesto en conocimiento de la Sra. Administradora de la Unidad de Negocio Bolívar (E) mediante memorando No. CNEL-BOL-DIS-2025-0875-M el 11 de septiembre de 2025 por el Presidente de la Comisión Técnica;

Que, mediante memorando No. CNEL-BOL-ADM-2025-1479-M, del 22 de octubre de 2025, la Sra. Administradora de la Unidad de Negocio Bolívar (E), puso en conocimiento del Sr. Tlgo. Washington Gonzalo Guevara Castillo, Líder de Adquisiciones (E), el Acta de Calificación de Ofertas y Recomendación de Adjudicación; por la cual acoge la misma, en los siguientes términos:

*“Con el antecedente expuesto en el Acta de Calificación, acijo la recomendación de Adjudicación para el proceso de contratación “BID-L1223-FERUM-CNELBOL-DI-OB-010 CONSTRUCCIÓN DE LAS REDES DE DISTRIBUCIÓN DE: YURAK KULLO Y TRES MARÍAS, CANTÓN GUARANDA”, continuar de acuerdo a lo establecido en las Políticas del BID, Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, su Reglamento General, Resoluciones del SERCOP, Normas de Control de la CGE, Reglamento, y Normativa Legal Vigente”;*

Que, mediante memorando No. CNEL-BOL-ADQ-2025-0418-M, del 23 de octubre de 2025, el Sr. Tlgo. Washington Gonzalo Guevara Castillo, Líder de Adquisiciones (E), solicitó al Director Jurídico la elaboración de la Resolución de Adjudicación del Proceso BID-L1223-FERUM-CNELBOL-DI-OB-010 CONSTRUCCIÓN DE LAS REDES DE DISTRIBUCIÓN DE: YURAK KULLO Y TRES MARÍAS, CANTÓN GUARANDA;

Que, mediante memorando No. CNEL-BOL-ADM-2025-1533-M del 29 de octubre de 2025, la Sra. Administradora de la Unidad de Negocio Bolívar (E), designó al Sr. Tlgo. Omar Patricio Bonilla Betancourt, Auxiliar de Ingeniería; como Administrador de Contrato del Proceso **BID-L1223-FERUM-CNELBOL-DI-OB-010 CONSTRUCCIÓN DE LAS REDES DE DISTRIBUCIÓN DE: YURAK KULLO Y TRES MARÍAS, CANTÓN GUARANDA**;

EN USO DE LAS FACULTADES LEGALES que le confiere el Poder Especial otorgado por el Gerente General de la EMPRESA ELÉCTRICA PÚBLICA ESTRATÉGICA CORPORACIÓN NACIONAL DE ELECTRICIDAD CNEL EP, en concordancia, con la Ley Orgánica de Empresas Públicas; con la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública; con el Reglamento de la Ley Orgánica del Sistema de Contratación Pública; y, las otorgadas por la Constitución de la República del Ecuador; la Administración de CNEL EP- Unidad de Negocio Bolívar:

### RESUELVE:

**PRIMERO:** ADJUDICAR el Proceso BID-L1223-FERUM-CNELBOL-DI-OB-010 CONSTRUCCIÓN DE LAS REDES DE DISTRIBUCIÓN DE: YURAK KULLO Y TRES MARÍAS, CANTÓN GUARANDA, al oferente al Sr. Ing. Joffre Gabriel Chico Barragán – RUC. 0200720134001, por un valor de USD. 163.240,31 (CIENTO SESENTA Y TRES MIL DOSCIENTOS CUARENTA DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA CON 31/100) más IVA, con un plazo contractual es de 90 días calendario contado partir del día siguiente de la notificación por escrito por parte del administrador del contrato respecto de la disponibilidad del



## Resolución Nro. CNEL-BOL-ADM-2025-0191-R

Guaranda, 30 de octubre de 2025

anticipo en la cuenta bancaria del contratista.

**SEGUNDO: DESIGNAR** al Sr. Tlgo. Omar Patricio Bonilla Betancourt, Auxiliar de Ingeniería, como Administrador del Contrato del Proceso BID-L1223-FERUM-CNELBOL-DI-OB-010 CONSTRUCCIÓN DE LAS REDES DE DISTRIBUCIÓN DE: YURAK KULLO Y TRES MARÍAS, CANTÓN GUARANDA.

**TERCERO:** DISPONER a la Dirección Jurídica proceda a la elaboración del Contrato correspondiente, en el plazo establecido en la Ley.

**CUARTO:** DISPONER al área de Adquisiciones de la Unidad de Negocio Bolívar, proceda a realizar la publicación de la presente Resolución.

### *Documento firmado electrónicamente*

Ing. María Gabriela Salas Farías

**ADMINISTRADOR DE UNIDAD DE NEGOCIO BOLÍVAR, ENCARGADA**

Referencias:

- CNEL-BOL-ADQ-2025-0418-M

Anexos:

- acta\_de\_calificación\_bid\_ferum\_ob\_010-signed-signed-signed0179275001761239763.pdf
- cnel-bol-dis-2025-0875-m0227205001761239764.pdf
- cnel-bol-adm-2025-1479-m.pdf
- acta\_de\_inhabilidades\_bid\_ferum\_ob\_010-signed-signed-signed0551438001761239763.pdf
- acta\_de\_apertura\_bid\_ferum\_ob\_010-signed-signed-signed0772454001761239762.pdf

Copia:

Señor Abogado  
Eduardo Mauricio Gutierrez Vargas  
**Técnico de Servicios - BOL**

Señora  
Maria Leonor Medranda Escandon  
**Profesional Jurídico -BOL**

mpón